

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso Declarativo – Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 11001310302420210025400

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría¹, se advierte que esta no está ajustada a derecho, puesto conforme dispone el art. 365 núm. 6 del Código General del Proceso:

6. Cuando fueren dos (2) o más litigantes que deban pagar las costas, el juez los condenará en proporción a su interés en el proceso; si nada se dispone al respecto, se entenderán distribuidas por partes iguales entre ellos.

Por lo anterior, habrá de modificarse la liquidación hecha por la Secretaría, y en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

- 1) A favor de Edelmira Gutiérrez de Avendaño y a cargo de Cencosud Colombia S.A.

Gasto	Valor
Agencias Primera Instancia: \$10.500.000 / 2	\$5.250.000.oo
Agencias Segunda Instancia: \$2.847.000 / 2	\$1.427.500.oo
Total Agencias Parte	\$6.677.500.oo

- 2) A favor de Edelmira Gutiérrez de Avendaño y a cargo de Allianz Seguros de Vida S.A.

Gasto	Valor
Agencias Primera Instancia \$10.500.000 / 2	\$5.250.000.oo
Agencias Segunda Instancia \$2.847.000 / 2	\$1.427.500.oo
Total Agencias Parte	\$6.677.500.oo

SEGUNDO: En consecuencia, se aprueba la liquidación de costas en los anteriores términos.

TERCERO: Téngase en cuenta el informe de títulos rendidos por la secretaria del Despacho, el cual, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:

¹ Archivo0123

Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **089a7d81cb1bc5c59afda32c7d74bf66e099e2ce9e7cc36758afe04aaa159d5d**
Documento generado en 09/05/2025 04:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>